

**REGLAMENTO DE ADMISIÓN
UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I: Alcance

Artículo 1°: El presente Reglamento norma los procesos de admisión para postular y ser admitido a los programas de pregrado y posgrado de la Universidad San Ignacio de Loyola (en adelante, USIL o la Universidad).

Artículo 2°: Este Reglamento se rige por el Estatuto Universitario de la USIL, por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, o norma que eventualmente la sustituya, así como por otros dispositivos legales y normas internas de USIL que resulten aplicables.

CAPÍTULO II: Deberes y Derechos

Artículo 3°: Son deberes de los postulantes:

- a) Tomar conocimiento de la información relativa al proceso de admisión, así como de las normas aplicables al mismo.
- b) Cumplir con los requisitos y presentar los documentos exigidos por el programa al cual postulan.
- c) Cancelar el importe de inscripción correspondiente a su proceso de admisión y otros importes establecidos, de acuerdo con su modalidad de ingreso.
- d) Asistir puntualmente al examen, sea física o virtualmente, según corresponda, y de acuerdo con la modalidad de ingreso.
- e) Portar su documento de identidad al momento de rendir su evaluación.

Artículo 4°: Son derechos de los postulantes:

- a) Recibir toda la información correspondiente a su proceso de admisión, la misma que estará contenida en los documentos respectivos, así como toda la información relativa a la carrera o programa al que postulan.
- b) Ser evaluados en la fecha, hora y lugar indicados, en que se llevará a cabo el tipo de evaluación que le corresponde.
- c) Recibir información sobre los resultados de su evaluación, a través de los medios de comunicación que la USIL establezca para este fin.
- d) Estar informados, de ser el caso, sobre las actualizaciones de los precios de la matrícula y la cuota de pensión a través de los medios oficiales de comunicación de la USIL.

CAPÍTULO III: De los Procesos de Admisión

Artículo 5°: Es finalidad de los procesos de admisión convocar, inscribir, evaluar y seleccionar a los postulantes a los programas de pregrado o posgrado de la Universidad, en cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento y en las directivas de USIL que sean aplicables.

Artículo 6°: Los responsables de llevar a cabo los procesos de admisión materia del presente Reglamento son las Oficinas de Admisión de pregrado y posgrado, las cuales efectúan todas las acciones necesarias para asegurar que dichos procesos sean realizados con idoneidad y transparencia.

Artículo 7°: Las Oficinas de Admisión de pregrado y posgrado de cada programa fijan, a través de Cronogramas de Admisión, las fechas de los procesos de admisión a USIL, de acuerdo con la periodicidad de apertura de cada programa y el público al que se dirigen.

Artículo 8°: El proceso de admisión es un acto libre, consciente, voluntario, personal y necesario para postular a una de las vacantes ofrecidas por la USIL. Mediante este acto, el postulante declara conocer, aceptar y someterse a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 9°: Los procesos de admisión no contendrán requisito o condición alguna que constituya discriminatorio y/o que impida el acceso de personas que pertenezcan a grupos en situación de vulnerabilidad.

Artículo 10°: La USIL, en concordancia con la normativa vigente, procurará brindar facilidades de acceso a aquellos postulantes que requieran una asistencia diferenciada.

TÍTULO II

MODALIDADES DE INGRESO Y VACANTES

CAPÍTULO IV: De las Modalidades de Ingreso

Artículo 11°: Las modalidades de ingreso, los tipos de evaluación, documentos y requisitos de los programas de pregrado y posgrado se detallan en las directivas de admisión respectivas.

Artículo 12°: Los programas de USIL, cuyos costos se encuentren subvencionados, en todo o en parte, por entidades públicas o privadas se rigen por los convenios establecidos entre USIL y la institución respectiva. Todo lo no contemplado en dichos convenios, se resolverá aplicando el presente Reglamento.

CAPÍTULO V: De las Vacantes

Artículo 13°: Las áreas competentes de la Universidad proponen la cantidad de vacantes requeridas de acuerdo, entre otros criterios, con la capacidad instalada e infraestructura de la universidad, lo cual se aprueba mediante la resolución de Vicerrectorado de Posgrado o Vicerrectorado Académico, según corresponda.

Artículo 14°: La determinación del número de vacantes considera las siguientes excepciones, de corresponder, para pre-grado o posgrado:

- a) Los titulados o graduados.
- b) Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos o setenta y dos (72) créditos.
- c) Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país.
- d) Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- e) Los becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), cuyo tratamiento se regula en la Directiva específica correspondiente.
- f) Las personas con discapacidad tienen derecho a un porcentaje de reserva de las vacantes ofrecidas por USIL, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Las personas comprendidas en las excepciones de los incisos a) y b) pueden solicitar la convalidación de cursos, cuya evaluación se sujetará a la correspondencia de los sílabos, la existencia de vacantes y a los demás requisitos y criterios establecidos por la normativa interna aplicable.

TÍTULO III

DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO VI: De la Postulación

Artículo 15°: Las personas que soliciten información del servicio educativo ofrecido por USIL, que hayan completado el documento de admisión establecido y puesto a disposición por la Universidad, y que además cumplan con adjuntar los documentos de soporte requeridos, se convierten en postulantes del programa elegido. Los postulantes deberán declarar tener conocimiento de la información del proceso de admisión, de los fines académicos, de los propósitos formativos e institucionales y del uso confidencial de su información. Asimismo, otorgarán su consentimiento de manera expresa e inequívoca para el tratamiento de todos sus datos personales proporcionados a la Universidad dentro del proceso de admisión correspondiente, dejando expresa constancia que los datos pueden comprender información de carácter sensible. En todos los casos, la información recabada será utilizada para los fines relacionados al proceso de admisión.

Artículo 16°: Los beneficios USIL recibidos por los postulantes de pre-grado regular que completaron la educación secundaria, tendrán una vigencia de doce (12) meses a partir de la finalización del periodo escolar. Cumplido este plazo, se perderá el beneficio. Estos beneficios serán regulados en la Directiva de Beneficios correspondiente.

CAPÍTULO VII: De la Inscripción

Artículo 17°: La inscripción de los postulantes se realiza de acuerdo con el Cronograma de Admisión de cada programa, publicado en la página web de la USIL.

Artículo 18°: La inscripción en pregrado corresponderá a una sola carrera profesional. En el caso de posgrado, la inscripción podrá corresponder a más de un programa.

Artículo 19°: Al momento de su inscripción, el postulante deberá presentar los documentos indicados en las directivas correspondientes, según la modalidad de ingreso.

Artículo 20°: Para que proceda la inscripción, los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos académico-administrativos generales:

- a) Presentar los documentos para inscripción en las fechas establecidas por las Oficinas de Admisión.
- b) No tener deuda económica con la USIL.
- c) Los demás establecidos en el presente Reglamento, en las directivas y otras disposiciones de la Universidad sobre Admisión y en la legislación vigente que fueren aplicables.

Artículo 21°: Son requisitos documentarios generales para la inscripción, los que a continuación se detallan:

- a) Documento de admisión establecido y puesto a disposición por la Universidad debidamente llenado.
- b) Copia de comprobante de pago por el importe de inscripción al proceso de admisión.
- c) Copia de su DNI, carné de extranjería, pasaporte vigente o Permiso Temporal de Permanencia (PTP), según corresponda.

Para el caso del documento indicado en el inciso b, se exonera de su presentación a los estudiantes del centro preuniversitario de la USIL.

Los estudiantes extranjeros inscritos con pasaporte vigente no requieren de visa para la matrícula; sin embargo, aquella deberá presentarse antes del inicio del periodo académico.

Artículo 22°: Los documentos emitidos en idiomas diferentes al español deben cumplir con las disposiciones que la Universidad establezca oportunamente, previo a su presentación en las Oficinas de Admisión.

CAPÍTULO VIII: De la Evaluación de los Postulantes

Artículo 23°: Los postulantes serán evaluados según su modalidad de ingreso, de conformidad con lo detallado en las directivas correspondientes.

Artículo 24°: Un postulante será considerado apto para ser evaluado, siempre y cuando cumpla con los requisitos y la presentación de todos los documentos exigidos, según la modalidad de ingreso a la que postule.

Artículo 25°: Si el postulante de pregrado no completa el examen exploratorio o no exonera del curso de inglés quince (15) días antes del inicio de clases, se le matriculará en el curso de nivelación de inglés.

CAPÍTULO IX: Del Ingreso y Matrícula

Artículo 26°: La USIL informa a los postulantes sobre el resultado del proceso de admisión a través de los medios de comunicación que establezca para dicho fin.

Artículo 27°: Ingresan a la USIL los postulantes que alcanzan vacantes y de acuerdo a una evaluación por criterios de meritocracia. Los resultados son inimpugnables.

Artículo 28°: En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes para cubrir una vacante, se admitirá el ingreso por empate.

Artículo 29°: Los ingresantes participan obligatoriamente en todas las actividades previas y posteriores al proceso de admisión que la USIL programe para ellos.

Artículo 30°: Los ingresantes deben matricularse en el periodo académico en el cual fueron admitidos, siguiendo el calendario académico vigente.

Artículo 31°: Los ingresantes participan en los exámenes de determinación de niveles en ciertas áreas de conocimiento según lo definido por las carreras profesionales de pregrado regular.

Artículo 32°: Son requisitos adicionales para ingresantes de las siguientes carreras:

- a) Medicina Humana: Contar con las siguientes vacunas: Hepatitis B, Influenza, neumococo, difteria y tétanos y contra el COVID-19.
- b) Nutrición: Contar con las siguientes vacunas: Hepatitis B (HVB), Difteria tétanos y contra el COVID-19
- c) Psicología: Realizar una evaluación psicológica.

Artículo 33°: Los ingresantes a la Universidad se sujetan al cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de grados y títulos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos USIL vigente a la fecha de su ingreso y/o en la normativa que resulte aplicable.

TÍTULO IV

SANCIONES

CAPÍTULO X: De las faltas y sanciones

Artículo 34°: Se consideran faltas las siguientes acciones:

- a) Suplantar o ser suplantado por otra persona.
- b) Ser encontrado plagiando, copiando o permitiendo la copia de su examen, utilizando cualquier modalidad.
- c) Proporcionar información y/o documentos falsos o adulterados.
- d) Amenazar, agredir y/o faltar el respeto a cualquiera de los participantes del proceso de admisión.
- e) Atentar deliberadamente contra el patrimonio de USIL o de cualquiera de los participantes del proceso de admisión.
- f) Perturbar el normal desarrollo del proceso de admisión, mediante cualquier tipo de actividad.

g) Incumplir alguna de las disposiciones dadas por la Universidad en cualquier etapa del proceso de admisión.

Artículo 35°: La tentativa o la comisión de alguna de las faltas mencionadas en el artículo anterior, en cualquier etapa del proceso de admisión por un postulante o por un ingresante no matriculado, dará lugar a la anulación de la inscripción como postulante o a la anulación de la vacante para matricularse en USIL, según el caso, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales que correspondan. Las decisiones que sobre el particular adopten las Oficinas de admisión competentes, son inapelables.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO XI: Disposiciones Finales

Artículo 36°: Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas en primera instancia por las Oficinas de Admisión correspondientes y, en última instancia, por el Rector.

Artículo 37°: El presente Reglamento entra en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por parte del órgano correspondiente.